



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 412 –Palacio de Justicia
Teléfono 3108310287
Correo electrónico: adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general de los Municipios de Guadalupe y Contratación (Santander), de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), sé ADMITIÓ el medio de control PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS promovida DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER contra del MUNICIPIO DE GUADALUPE y MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN. Correspondiente al radicado: 686793333003-2023-00161-00, cuyas pretensiones son las siguientes:

“PRETENSIONES:

1. *Que se declare que los MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y CONTRATACIÓN, vulneran los derechos colectivos a la seguridad pública, uso y goce al espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público que se encuentran amenazados y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente de las poblaciones donde ejercen su competencia como autoridades administrativas y demás derechos que se consideren afectados.*
2. *Que se protejan los derechos colectivos a la seguridad pública, uso y goce al espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público que se encuentran amenazados y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente de las poblaciones donde ejercen su competencia como autoridades administrativas, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contemplados en la Ley 472 de 1998 y demás disposiciones, vulnerados por la omisión de los MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y CONTRATACIÓN -SANTANDER.*
3. *Que se ordene a los alcaldes de los MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y CONTRATACIÓN – SANTANDER, que de manera inmediata proceda a realizar el mantenimiento y pavimentación de la vía Guadalupe – Contratación y demás acciones relacionadas con el tránsito seguro de los habitantes que transitan dicha vía.*
4. *Que se ordene a los alcaldes de los MUNICIPIOS DE GUADALUPE CONTRATACIÓN – SANTANDER que adopten de manera inmediata las medidas necesarias para hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos e intereses colectivos que se ponen de presente en esta reclamación, y se adopten las gestiones presupuestales y administrativas tendientes para la atención, mantenimiento y pavimentación de la vía Guadalupe - Contratación.*
5. *Con el objeto que las órdenes anteriores tengan fecha y etapa ciertas, se ordene a las Administraciones Municipal antes mencionadas, la presentación de un cronograma y plan de acción, con fechas responsables, actividades y metas de la etapa precontractual correspondiente, tendiente a la realización de las obras mitigación a la afectación de los derechos colectivos descritos en este escrito.*
6. *Teniendo en cuenta la naturaleza pública de esta acción, solicito que aquellas situaciones nuevas que se desprendan de la contestación de la acción y de la práctica de las pruebas decretadas, sean tenidas en cuenta al momento de su decisión de fondo. Esto es incluir e impartir las órdenes que sean necesarias para salvaguardar los derechos colectivos que aquí se ponen en conocimiento como vulnerados para su protección.*

RADICADO 686793333003-2023-00161-00.
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUDALUPE Y CONTRATACIÓN

7. *Sírvase condenar en costas a la parte accionada.*”

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretario